



Resolución 033-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 6 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que es función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: *"Aplicar las disposiciones de este Código, la normativa regulatoria y resolver los casos no previstos"*;

Que el quinto inciso de la Disposición Transitoria Trigésima Tercera del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone dar por terminados los fideicomisos mercantiles FONDEPYME Y CREECUADOR, y que en el plazo de 180 días contados desde la vigencia del Código, los activos en dinero de los fideicomisos deberán ser transferidos al fondo de capital de riesgo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el resto de activos a los respectivos constituyentes;

Que el Fondo de Capital de Riesgo aún no está habilitado para recibir los activos en dinero de los fideicomisos mercantiles FONDEPYME Y CREECUADOR, tal como se expresa en el oficio No. MCPEC-DESP-2015-0051-O de 8 de enero de 2015, suscrito por el Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, Subrogante;

Que es necesario facilitar la liquidación de los fideicomisos mercantiles FONDEPYME Y CREECUADOR de acuerdo con lo expresado en el oficio No. GNFI-33464 de 24 de noviembre de 2014, suscrito por la Apoderada Especial de la Corporación Financiera Nacional;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 16 de enero de 2015, conoció y resolvió autorizar el depósito temporal de los activos en dinero de los fideicomisos mercantiles FONDEPYME Y CREECUADOR en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, solicitado por el Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, Subrogante, mediante oficio No. MCPEC-DESP-2015-0051-O de 8 de enero de 2015; y,



En ejercicio de sus funciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a los fideicomisos mercantiles FONDEPYME y CREECUADOR para que depositen sus activos en dinero en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, los que se mantendrán de manera transitoria en dicha cuenta hasta que se constituya el Fondo de Capital de Riesgo de acuerdo al artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Dichos activos en dinero deberán transferirse al Fondo de Capital de Riesgo creado mediante el Decreto Ejecutivo que determine la institucionalidad y mecanismos de operación para su gestión, y tenga la capacidad operativa para recibirlos, al amparo de lo dispuesto en el quinto inciso de la Disposición Transitoria Trigésima Tercera del Código Orgánico Monetario y Financiero.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

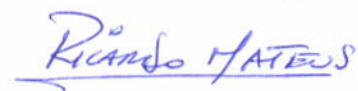
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero de 2015.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero de 2015.-LO CERTIFICO.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez